

<b>DOCKETED</b>	
<b>Docket Number:</b>	21-AFC-02
<b>Project Title:</b>	Willow Rock Energy Storage Center
<b>TN #:</b>	259174
<b>Document Title:</b>	ORDEN DE PROGRAMACIÓN REVISADA DEL COMITÉ
<b>Description:</b>	This is the Spanish translation of the Revised Committee Scheduling Order docketed September 9, 2024 (TN 259084)
<b>Filer:</b>	Wendi DuBose
<b>Organization:</b>	California Energy Commission
<b>Submitter Role:</b>	Committee
<b>Submission Date:</b>	9/13/2024 4:09:59 PM
<b>Docketed Date:</b>	9/13/2024

**COMISIÓN DE ENERGÍA DE CALIFORNIA**

715 P Street  
Sacramento, California 95814

[energy.ca.gov](http://energy.ca.gov)

CEC-70 (Revisado el 7/22)



*EN MATERIA DE:*

*Centro de almacenamiento de energía Willow Rock*

Expediente N.º 21-AFC-02

**ORDEN DE PROGRAMACIÓN REVISADA DEL COMITÉ**

El Comité<sup>1</sup> preparó esta Orden de Programación Revisada en este proceso para revisar el calendario de la fase previa a la audiencia y probatoria para el proceso de Solicitud de Certificación (AFC) del Centro de almacenamiento de energía Willow Rock (Willow Rock) de acuerdo con el Código de Regulaciones de California, título 20, sección 1709.7(c), en beneficio de las partes, los organismos asociados, las personas interesadas y el público.

**ANTECEDENTES**

El 1 de diciembre de 2021, GEM A-CAES LLC (Solicitante) presentó una Solicitud de Certificación (AFC) ante la Comisión de Energía de California (CEC) para construir y operar el Centro de almacenamiento de energía Gem.<sup>2</sup> El 5 de agosto de 2022, el Solicitante cambió el nombre del proyecto por el de Centro de almacenamiento de energía Willow Rock.<sup>3</sup> Willow Rock se plantea como un centro de almacenamiento de energía, con la tecnología de Hydrostor Inc. (Hydrostor) de almacenamiento avanzado de energía por aire comprimido (A-CAES). El 8 de junio de 2022, la CEC determinó que el proyecto estaba exento del proceso de Aviso de intención en virtud de la sección 25540.6(a)(3) del Código de Recursos Públicos, y emitió una orden en la que instruía al personal de la CEC (el Personal) a que tramitara la solicitud como una AFC.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> El 10 de marzo de 2023, la Comisión de Energía de California (CEC) modificó su asignación de un comité conformado por Andrew McAllister, comisionado y miembro presidente y Noemí Gallardo, comisionada y miembro asociada, para presidir los procesos derivados de la solicitud. [TN 249087](#). Este documento y los demás relacionados con este proceso pueden consultarse en el [expediente electrónico](#) en <https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?doctetnumber=21-AFC-02>

<sup>2</sup> Consulte la solicitud que comienza con [TN 240571-1](#) *et seq.*

<sup>3</sup> [TN 244331](#).

<sup>4</sup> [TN 243536](#).

El 9 de septiembre de 2022, el Comité aceptó la petición de intervención presentada por California Unions for Reliable Energy (CURE).<sup>5</sup>

El 30 de agosto de 2024, el Comité aceptó la petición de intervención presentada por el Centro de Diversidad Biológica.<sup>6</sup>

### **A. Solicitud de Certificación original**

Según se propuso originalmente, Willow Rock debía ser una instalación de 500 megavatios (MW) nominales que cargaría hasta 500 MW por hasta 14 horas y entregaría hasta 4000 MW-horas (MWhs) durante un período de 8 horas. Esto se desarrollaría en una instalación que se ubicaría en dos parcelas contiguas que suman 71 acres en un área no incorporada del condado de Kern, cuya dirección postal es 8684 Sweetser Road, Rosamond, California, 93560 (AFC original).

El 13 de julio de 2022, la CEC adoptó la recomendación del director ejecutivo en la que se consideraba que la AFC original del Solicitante incluía toda la información obligatoria para presentar una AFC completa. Esto inició el plazo de 12 meses para que la CEC tomara una decisión final sobre la AFC original de acuerdo con la sección 25540.6 del Código de Recursos Públicos, a menos que el Solicitante aceptara un plazo posterior para la decisión.<sup>7</sup>

El 11 de agosto de 2022, el Comité convino una visita al sitio y la organización de una audiencia informativa sobre la AFC original.<sup>8</sup> El comité también emitió una Orden de Programación mediante la cual estableció las fechas de exploración y de los plazos máximos para publicar las evaluaciones del personal. La programación de la audiencia probatoria y de la decisión final sería en un momento posterior.<sup>9</sup>

Luego de muchos meses de exploración, intercambio de información y análisis de la viabilidad y de los posibles impactos del proyecto, el Personal presentó una moción para suspender el proceso porque, aparentemente, había características clave que requerían revisarse.<sup>10</sup> El Solicitante no se opuso a la moción del Personal,<sup>11</sup> y el Comité suspendió la AFC original el 11 de agosto de 2023 (Orden de Suspensión).<sup>12</sup> Mediante la Orden de Suspensión se dictaminó que la suspensión en cuestión

---

<sup>5</sup> [TN 245943](#).

<sup>6</sup> [TN 258781](#).

<sup>7</sup> [TN 244093](#).

<sup>8</sup> [TN 244282](#).

<sup>9</sup> [TN 245754](#).

<sup>10</sup> [TN 251029](#).

<sup>11</sup> [TN 251029](#) y [TN 251186](#).

<sup>12</sup> [TN 251599](#).

terminaría, y el proceso de la AFC se reanudaría, luego de que el Solicitante presentara una AFC complementaria, y el director ejecutivo constatará que dicha AFC estuviera completa.<sup>13</sup>

## **B. Solicitud de Certificación (AFC) complementaria**

El 1 de marzo de 2024, el Solicitante empezó a presentar información relacionada con una AFC complementaria para agregar al expediente,<sup>14</sup> y, el 8 de marzo de 2024, declaró que la AFC complementaria estaba completa (AFC complementaria).<sup>15</sup> En la declaración se proporcionaron tablas detalladas en las que se indicaba cuáles documentos existentes seguían siendo aplicables a la AFC complementaria y cuáles fueron “reemplazados en gran medida”.<sup>16</sup> El 23 de abril de 2024, el Personal consideró, en una primera instancia, que la AFC complementaria estaba incompleta. Para demostrarlo, proporcionó una tabla detallada que mostraba la idoneidad de la revisión de datos y solicitó más información necesaria.<sup>17</sup> Luego de que el Solicitante presentara los datos que respondían a la revisión del Personal, el 16 de julio de 2024, el director ejecutivo de la CEC constató que la AFC complementaria estaba completa y recomendó que el Comité la aceptara como tal y que se reanudara el plazo de 12 meses para tomar una decisión sobre la AFC complementaria, de acuerdo con la sección 25540.6 del Código de Recursos Públicos.<sup>18</sup> Teniendo en cuenta esa recomendación, el Comité dio por finalizada la Orden de Suspensión y reanudó el proceso el 26 de julio de 2024.<sup>19</sup>

La AFC complementaria propone un proyecto de Willow Rock reubicado y reconfigurado como una instalación de almacenamiento de energía de aire comprimido nominal de 520 MW brutos (500 MW netos) y 4,160 MWh brutos (4,000 MWh netos) que usa la tecnología A-CAES de Hydrostor y los accesorios relacionados, incluidos, entre otros, ocho compresores de aire accionados por motor eléctrico configurados en cuatro trenes, cuatro turbogeneradores accionados por aire con chimeneas de ventilación de 100 pies de altura, sistemas de almacenamiento térmico que incluyen seis tanques esféricos de almacenamiento de agua caliente de 100 pies de altura, un depósito de superficie con compensación hidrostática de 21.5 acres y 577 pies con revestimiento y cubierta flotante con forma de enclavamiento, una caverna subterránea de almacenamiento de aire comprimido de 900,000 yardas cúbicas y todos los equipos y tuberías operativos y de seguridad asociados. La nueva ubicación es una porción de 88.6 acres de una parcela de aproximadamente 112 acres, al norte de Dawn Road y entre la Ruta Estatal (SR) 14 y Sierra Highway dentro del condado no incorporado de Kern, California, aproximadamente 4 millas al norte de Rosamond, California. La energía almacenada en Willow Rock se suministraría a la subestación Whirlwind de Southern California Edison (SCE), ubicada al suroeste del sitio, en la intersección de 170th Street W y Rosamond Boulevard, a través de una nueva línea de

---

<sup>13</sup> [TN 251599](#), p. 3.

<sup>14</sup> [TN 254774](#) et seq.

<sup>15</sup> [TN 254951](#).

<sup>16</sup> *Id.*

<sup>17</sup> [TN 255890](#).

<sup>18</sup> [TN 257763](#).

<sup>19</sup> [TN 258022](#).

interconexión de generación (gen-tie) de 230 kilovoltios (kV) de aproximadamente 19 millas. Willow Rock sería capaz de funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año, con una vida útil aproximada de 50 años.<sup>20</sup>

## **DISCUSIÓN SOBRE EL CRONOGRAMA**

El Comité consideró adecuado que en la orden que daba por finalizada la suspensión se pactara otra visita al sitio y otra audiencia informativa debido a la reubicación y reconfiguración del proyecto establecidas en la AFC complementaria. El Comité también ordenó a las partes que presentaran las declaraciones de identificación de problemas lo que incluye los cronogramas propuestos luego de que se reunieran y acordaran el cronograma de los hitos clave, por ejemplo: el cierre de la exploración complementaria, la presentación de la Evaluación Preliminar del Personal y la Evaluación Final, el último día para presentar una petición de intervención, la conferencia previa a la audiencia, la audiencia probatoria y la audiencia de la Comisión sobre la decisión final.<sup>21</sup>

Todas las partes presentaron sus respectivas declaraciones a tiempo.<sup>22</sup> Debido al desacuerdo entre las partes sobre el cronograma propuesto, el Solicitante presentó una moción para la conferencia de programación del Comité el 12 de agosto de 2024.<sup>23</sup>

Teniendo en cuenta las respectivas declaraciones de identificación de problemas de las partes y las presentaciones relacionadas con la moción del Solicitante para la conferencia de programación<sup>24</sup> y los informes del estado de la solicitud, el Comité dictamina lo siguiente:

1. Las partes no tienen ninguna objeción para pactar una visita al sitio y una audiencia informativa. El Comité dará aviso formal sobre la visita al sitio y la audiencia informativa en una orden diferente.
2. Mediante la moción del Solicitante para la conferencia de programación del Comité se busca que el Comité intervenga de manera que resuelva el “desacuerdo” entre las partes sobre los cronogramas propuestos y que se proporcione aviso a las partes y al público, además de una oportunidad para ser escuchados.<sup>25</sup> Todas las partes respondieron a tiempo y proporcionaron recomendaciones sustanciales sobre el cronograma antes del 26 de agosto de 2024. Además, el Centro de Diversidad Biológica (CBD) pidió intervenir, y las partes presentaron sus informes mensuales del estado de la solicitud, donde incluyeron resúmenes de las exploraciones

---

<sup>20</sup> Consulte el volumen 1, parte A, de la AFC complementaria del Centro de Almacenamiento de Energía Willow Rock en [TN 254806](#).

<sup>21</sup> [TN 258022](#).

<sup>22</sup> [TN 258407](#), [TN 258428](#) y [TN 258444](#).

<sup>23</sup> [TN 258454](#).

<sup>24</sup> [TN 258407](#), [TN 258428](#), [TN 258444](#), [TN 258454](#).

<sup>25</sup> [TN 258454](#).

pendientes y otras prioridades de programación. El Comité dictamina que las partes y el público contaron con suficientes avisos y tuvieron varias oportunidades para ser escuchados sobre la moción del Solicitante, que el registro tiene información suficiente para que el Comité establezca un cronograma de fechas clave para lo que queda del proceso y que una conferencia de programación no es necesaria en este momento.

3. El Comité reconoce los cuatro motivos que el Solicitante presenta como razones para reducir los plazos de este proceso. El Comité comparte conceptualmente la importancia de los proyectos que promueven las metas de la política climática y confiabilidad energética de California y ayudan a cumplir los objetivos de adquisición de almacenamiento de energía establecidos por la Comisión de Servicios Público de California. En el registro aún no se establece cómo los plazos para la decisión final en este proceso pueden afectar o bien el acuerdo de que el Solicitante pueda tener que entregar energía de Willow Rock o bien la elegibilidad de California para obtener financiamiento federal.
4. El Solicitante propuso un proyecto sustancialmente reconfigurado y reubicado, por lo que es razonable que las partes tengan la oportunidad de usar el plazo estándar de 180 días a partir de la fecha en la que el director ejecutivo constató que la AFC complementaria estaba completa para presentar solicitudes de información, según se establece en las regulaciones de la CEC.<sup>26</sup> Entre otras cosas, el Comité tiene en cuenta los siguientes motivos a fin de proporcionar el marco de tiempo estándar y obligatorio para la exploración:
  - a. Aunque la tecnología de A-CAES para la AFC complementaria sea la misma que para la AFC original, existen nuevos aspectos de ingeniería, construcción, transmisión y operación que son únicos para el nuevo sitio y diseño. Se necesitan nuevos datos y sondeos relacionados con los recursos naturales y culturales. La mayoría de los recursos, por no decir todos, la ingeniería, la confiabilidad y el análisis de seguridad del proceso se ven sustancialmente afectados por la reconfiguración y la reubicación del proyecto.
  - b. Un documento importante que debe entregarse, el Aviso de Determinación Final de Cumplimiento (FDOC) del Distrito de Control de la Contaminación del Este de Kern, está completo para los generadores de emergencia que usan diésel y para las bomba de emergencia usadas en incendios.<sup>27</sup>
  - c. La Junta Regional de Control de la Calidad del Agua de Lahontan está solicitando más datos para determinar lo siguiente: si se necesita un informe de descarga de desperdicios; si es posible que se apliquen los requisitos generales de descarga de desperdicios al proyecto; si se necesita un permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descarga de

---

<sup>26</sup> Sección 1716(e) del título 20 del Código de Regulaciones de California.

<sup>27</sup> [TN 256372](#).

Contaminantes o un permiso individual de aguas pluviales; o si se necesita un permiso del Programa de Control de Inyección Subterránea.<sup>28</sup>

- d. En las declaraciones de identificación de problemas y en los informes del estado de la solicitud elaborados en agosto, las partes anticiparon un trabajo sustancial relacionado con la nueva Ley de Conservación de Árboles del Oeste de Joshua (Western Joshua Tree Conservation Act) para ayudar en la formación y entendimiento de las partes, los organismos asociados y el público sobre los posibles impactos y mitigación para la AFC complementaria. Además, es posible que el acceso al sitio esté impidiendo el sondeo de recursos.
5. El Comité dictamina que la capacidad del Personal para iniciar reuniones con el Solicitante, otras partes, los organismos interesados, las partes interesadas o el público sobre asuntos pertinentes al proceso, lo que incluye talleres, visitas al sitio u otros intercambios de información,<sup>29</sup> es un enfoque eficiente para resolver las solicitudes de datos y alienta a las partes a ponerse de acuerdo según sea necesario antes de que termine el período de exploración, conforme a las recomendaciones del Solicitante.
6. Aunque el Personal proponga escalonar los informes mensuales del estado de la solicitud elaborados por las partes para que el personal y los intervinientes puedan evaluar la información del Solicitante, el Comité dictamina que el cronograma actual que exige informes simultáneos proporciona correctamente al Comité la información que necesita para evaluar de manera independiente el estado del proceso desde la perspectiva de cada parte.
7. Si bien el Solicitante recomienda mediante su cronograma propuesto que la Evaluación Preliminar del Personal (PSA) se presente antes de que la exploración cierre, el Comité dictamina que será más eficiente y más claro para las partes, las personas interesadas y el público si el Personal presenta una PSA única y completa que incluya todas las solicitudes de datos y respuestas después del cierre de la exploración.
8. El Comité dictamina que si el Solicitante responde tal como se le pide en un plazo máximo de 30 días a partir de la última solicitud de información, entonces es razonable que la PSA se presente a más tardar en 60 días desde ese momento y que la Evaluación Final del Personal (FSA) se presente en el transcurso de 45 días después del cierre del período de comentarios públicos sobre la PSA.
9. El Comité puede modificar el cronograma en cualquier momento por causa justificada. Si, luego de haber realizado un esfuerzo de buena fe, una de las partes concluye que no puede cumplir

---

<sup>28</sup> [TN 258495](#).

<sup>29</sup> Sección 1207.5 del título 20 del Código de Regulaciones de California.

con una fecha límite especificada en la Orden de Programación o en algún otro lugar de las regulaciones de la CEC, la parte notificará al Comité tan pronto como sea posible luego de haber llegado a esa conclusión y presentará una solicitud por escrito como una moción independiente en la que pide la modificación del cronograma y explica los motivos por los cuales la fecha límite no se puede cumplir.

10. No obstante las regulaciones de la CEC mediante las cuales se exige respuestas a las mociones en un plazo de 14 días a partir de que se notifican dichas mociones<sup>30</sup>, el Comité dictamina que es razonable exigir que las respuestas a las mociones de modificación de cronogramas o a las peticiones de intervención se presenten en un plazo de 7 días.
11. El Comité establecerá el cronograma y las fechas para la fase probatoria del proceso una vez que el Personal presente su Evaluación Final.

## **ORDEN DE PROGRAMACIÓN**

1. La moción del Solicitante para que el Comité emita una Orden de Programación queda **DENEGADA.**
2. Por medio de la presente, el Comité implementa el cronograma revisado para la AFC complementaria del proceso de Willow Rock según se adjunta a continuación. El Comité alienta a las Partes a que hagan todo lo posible por completar los puntos del cronograma con antelación a estas fechas.
3. En este documento, el Comité establece las fechas de entrega de los puntos o actividades del cronograma hasta la Evaluación Final del Personal. Además, el Comité establece los plazos máximos para ciertos eventos durante la fase probatoria.
4. Antes de presentar mociones para pedir prórrogas o exenciones de esta Orden de Programación Revisada, las partes harán todo lo posible para, primero, reunirse y deliberar la resolución de la disputa de la parte solicitante; si esto no se lograra, en la moción se deberá explicar el intento de reunión y deliberación y se deberá sugerir una solución.
5. Todas las respuestas a las mociones de modificación de los cronogramas o a las peticiones de intervención se deberán presentar en un plazo de 7 días.
6. Por medio de la presente, las partes quedan obligadas a presentar informes mensuales del estado de la solicitud a más tardar el día 26 de cada mes, tal como se establece en el cronograma adjunto. Mediante los informes del estado de la solicitud se informará al Comité si

---

<sup>30</sup> Sección 1211.5 del título 20 del Código de Regulaciones de California.

el caso avanza de manera satisfactoria y se comunicarán los posibles retrasos y otras cuestiones relevantes que el Comité deba considerar.

## **ASESOR DEL PÚBLICO Y OTROS CONTACTOS DE LA CEC**

El asesor del público de la CEC asiste al público para participar en los procesos de la CEC. Para obtener información sobre cómo participar en este proceso, comuníquese con el asesor del público por correo electrónico a [publicadvisor@energy.ca.gov](mailto:publicadvisor@energy.ca.gov) o por teléfono al (916) 957-7910.

**Plantee cuestiones de procedimiento** a los oficiales de audiencia asignados:

- Reneé Webster-Hawkins: [renee.webster-hawkins@energy.ca.gov](mailto:renee.webster-hawkins@energy.ca.gov) o (916) 237-2507
- Ralph Lee: [ralph.lee@energy.ca.gov](mailto:ralph.lee@energy.ca.gov) o (916) 776-3408

**Dirija las consultas sobre temas técnicos** relativos al proceso al director de proyecto:

- Leonidas Payne: [leonidas.payne@energy.ca.gov](mailto:leonidas.payne@energy.ca.gov) o (916) 838-2124

**Dirija las consultas de los medios** a [mediaoffice@energy.ca.gov](mailto:mediaoffice@energy.ca.gov) o al teléfono (916) 654-4989.

## **DISPONIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS**

La información sobre la Solicitud, así como los avisos y otros documentos pertinentes relativos a este proceso, pueden consultarse en la [página web del Centro de almacenamiento de energía Willow Rock](https://www.energy.ca.gov/powerplant/caes/willow-rock-energy-storage-center) en: <https://www.energy.ca.gov/powerplant/caes/willow-rock-energy-storage-center> o puede escanear el siguiente código QR:



//

//

//

**ASÍ SE ORDENA.**

Fecha: 9 de septiembre de 2024

***APROBADO POR:***

---

Andrew McAllister  
Comisionado y miembro presidente  
Centro de almacenamiento de energía Willow  
Rock  
Comité de Solicitud de Certificación

Fecha: 9 de septiembre de 2024

***APROBADO POR:***

---

Noemí Otilia Osuna Gallardo  
Comisionada y miembro asociada  
Centro de almacenamiento de energía Willow  
Rock  
Comité de Solicitud de Certificación

**CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA WILLOW ROCK  
(21-AFC-02)  
ORDEN DE PROGRAMACIÓN REVISADA<sup>31</sup>  
9 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

<b>EVENTO</b>	<b>FECHA</b>
Solicitud de Certificación complementaria considerada como completa	16 de julio de 2024
Las partes presentan los informes de identificación de problemas	9 de agosto de 2024
El Solicitante presenta la moción para la conferencia de programación del Comité	12 de agosto de 2024
El Centro de Diversidad Biológica (CBD) presenta la petición para intervenir	23 de agosto de 2024
El Comité acepta la petición para que el CBD intervenga	30 de agosto de 2024
Se presenta la Orden de Programación Revisada	9 de septiembre de 2024
Todas las partes presentan los informes mensuales del estado de la solicitud	El día 26 de cada mes
Visita al sitio y audiencia informativa	6 de noviembre de 2024
Fecha de cierre de exploración: último día para que alguna de las partes solicite información en una Solicitud de Datos	13 de enero de 2025 <sup>32</sup>
Último día para que el Solicitante presente las respuestas de datos	12 de febrero de 2025, o 30 días después de la última Solicitud de Datos, <sup>33</sup> lo que suceda primero
Fecha límite para que el Personal presente su Evaluación Preliminar	14 de abril de 2025, o 60 días después de que el Solicitante proporciona la última Respuesta de Datos, lo que ocurra primero

<sup>31</sup> En esta Orden de Programación Revisada se documentan los eventos y las fechas pasados a fin de obtener un registro completo de eventos claves pertinentes a las próximas fechas límites de exploración y de toma de decisión.

<sup>32</sup> "Todas las solicitudes de información se presentarán a más tardar en el plazo de 180 días a partir de la fecha en que el comité determine que una solicitud está completa, a menos que el comité permita las solicitudes de información en un momento posterior por causa justificada". (Sección 1716(e) del título 20 del Código de Regulaciones).

<sup>33</sup> "[L]a parte deberá proporcionar la información solicitada en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se haya realizado la solicitud". (Sección 1716(f) del título 20 del Código de Regulaciones de California).

Cierra el periodo de comentarios públicos sobre la Evaluación Preliminar del Personal	29 de mayo de 2025, o 45 días después de la presentación de la Evaluación Preliminar del Personal, lo que suceda primero <sup>34</sup>
El Personal presenta la Evaluación Final	14 de julio de 2025, o 45 días después de que cierre el período de comentarios públicos sobre la Evaluación Preliminar del Personal, lo que suceda primero <sup>35</sup>
Último día para presentar una petición de intervención	7 días después de la presentación de la Evaluación Final del Personal <sup>36</sup>
Último día para presentar una objeción a alguna petición de intervención	7 días después de la presentación de la petición de intervención <sup>37</sup>
Las partes presentan el testimonio de apertura	Se determinará
Las partes presentan el testimonio de refutación	Se determinará
Las partes presentan las declaraciones de la conferencia previa a la audiencia	Se determinará
Conferencia previa a la audiencia	Se determinará
Audiencia probatoria	Se determinará, pero será después de pasados 14 días desde la presentación de la Evaluación Final del Personal <sup>38</sup>
Presentación de la decisión propuesta del miembro presidente (PMPD) por parte del Comité	Se determinará

<sup>34</sup> La evaluación ambiental preliminar del Personal será sometido a un período de al menos 30 días de comentarios públicos. Este plazo en este proceso refleja el criterio del Comité de prorrogar el período de comentarios públicos. (Sección 1742(c) del título 20 del Código de Regulaciones de California).

<sup>35</sup> Tras el cierre del periodo de comentarios públicos, se presentará la Evaluación Final del Personal. (Sección 1742(c) del título 20 del Código de Regulaciones de California).

<sup>36</sup> El plazo para presentar una petición de intervención será establecido por el miembro presidente, o, si no se establece un plazo, este será al menos 30 días antes del primer día de la audiencia probatoria. (Sección 1211.7(b) del título 20 del Código de Regulaciones de California).

<sup>37</sup> Las mociones se presentarán y responderán de acuerdo a un cronograma establecido por el miembro presidente. En ausencia de ese cronograma, las respuestas a las mociones se presentarán dentro de los 14 días siguientes a la notificación de estas." (Sección 1211.5 del título 20 del Código de Regulaciones de California).

<sup>38</sup> La evaluación final del personal se presentará al menos 14 días antes de la primera audiencia probatoria. (Sección 1742(c) del título 20 del Código de Regulaciones de California).

Se cierra el periodo de comentarios públicos sobre la PMPD	30 días después de la presentación de la PMPD <sup>39</sup>
Conferencia del Comité sobre la PMPD	Se determinará
Audiencia del Comité sobre la decisión final	Se determinará

---

<sup>39</sup> El miembro presidente fijará un periodo de comentarios de al menos 30 días a partir de la fecha de presentación. (Sección 1745(c) del título 20 del Código de Regulaciones de California).